DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
LXXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa que contiene proyecto Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El adecuado funcionamiento de la administración pública municipal no depende únicamente de la correcta recaudación y aplicación de los recursos públicos, sino también de la responsabilidad con la que se cumplen los compromisos económicos que adquieren los ayuntamientos en el ejercicio de sus atribuciones.

La contratación de bienes, servicios y obra pública constituye una actividad indispensable para que los gobiernos municipales puedan atender las necesidades de la población. A través de estas relaciones contractuales participan empresas, comerciantes, profesionistas, prestadores de servicios y personas físicas que ponen a disposición de las instituciones públicas su trabajo, experiencia, productos y recursos económicos.

Sin embargo, cuando las obligaciones de pago derivadas de estas contrataciones no se cumplen oportunamente, las consecuencias no se limitan al ámbito administrativo. Los retrasos y la acumulación de adeudos pueden afectar la liquidez de los proveedores, comprometer la continuidad de sus actividades, dificultar el cumplimiento de sus propias obligaciones laborales y fiscales y, particularmente en el caso de las pequeñas y medianas empresas, poner en riesgo su estabilidad económica.

Esta situación adquiere especial relevancia cuando los compromisos financieros de una administración municipal se trasladan a ejercicios fiscales posteriores sin que exista información pública suficientemente ordenada que permita conocer su origen, monto, antigüedad y situación administrativa.

La transparencia en el ejercicio del gasto público no debe limitarse a conocer cuánto dinero se presupuestó, cuánto se ejerció o cuáles fueron los procedimientos de contratación realizados. También debe permitir identificar los compromisos económicos que las instituciones públicas han adquirido y el estado que guarda su cumplimiento.

En otras palabras, la rendición de cuentas debe comprender no solamente el dinero que ingresa y sale de las haciendas municipales, sino también las obligaciones que permanecen pendientes de pago.

En Michoacán existen elementos que hacen necesario fortalecer este aspecto de la administración hacendaria municipal. Por ello, resulta pertinente avanzar hacia un modelo de administración municipal que otorgue mayor publicidad y seguimiento a las obligaciones económicas derivadas de la contratación pública.

La presente iniciativa tiene como propósito establecer, dentro de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la obligación de las tesorerías municipales de integrar, mantener actualizado y publicar un registro de las obligaciones de pago contraídas con proveedores y contratistas, en los términos y condiciones que establezca la legislación aplicable.

Este mecanismo permitirá conocer, de manera ordenada, información relevante sobre los compromisos económicos municipales, entre ella: la identificación del contrato o instrumento jurídico que les da origen; el objeto de la contratación; el monto contratado; el importe devengado; la fecha en que se recibió el bien, servicio u obra, cuando corresponda; la fecha de vencimiento de la obligación; el monto pagado; el saldo pendiente y la antigüedad del adeudo.

De igual manera, el registro deberá distinguir entre las obligaciones formalizadas, las cantidades efectivamente devengadas, aquellas cuyo pago se encuentre pendiente de validación administrativa y los adeudos reconocidos y exigibles.

La información deberá actualizarse periódicamente y presentarse en formatos accesibles para la ciudadanía, respetando en todo momento las disposiciones en materia de transparencia, protección de datos personales, contabilidad gubernamental y fiscalización de los recursos públicos.

La iniciativa también busca fortalecer la continuidad de la administración pública municipal. Los cambios de gobierno no deben convertirse en un obstáculo para conocer los compromisos económicos que deja una administración, ni propiciar que las obligaciones pendientes pierdan trazabilidad con el paso del tiempo.

Por el contrario, cada administración debe contar con información verificable sobre los compromisos recibidos, los pagos realizados y las obligaciones que permanecen pendientes, de manera que el Ayuntamiento pueda adoptar decisiones presupuestarias responsables y evitar la acumulación desordenada de pasivos.

Es importante precisar que esta propuesta no pretende establecer un mecanismo de presión para que los ayuntamientos realicen pagos sin observar la suficiencia presupuestaria, los procedimientos administrativos o las disposiciones legales aplicables. Tampoco busca modificar las reglas de contratación pública, sustituir los mecanismos de fiscalización ni crear derechos de cobro distintos de los que deriven de los contratos y demás instrumentos jurídicos correspondientes.

Su finalidad es fortalecer la transparencia, la planeación financiera y la responsabilidad administrativa mediante información pública que permita conocer el estado real de las obligaciones económicas municipales.

La propuesta encuentra sustento en el marco constitucional que reconoce la autonomía municipal y establece las bases para la administración de su hacienda, así como en los principios de transparencia y rendición de cuentas que deben observar las autoridades en el ejercicio de los recursos públicos.

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica Municipal ya reconoce atribuciones específicas de la Tesorería Municipal para ejercer el presupuesto de egresos, llevar la contabilidad general, controlar el ejercicio presupuestal y efectuar los pagos correspondientes. Por tanto, incorporar expresamente la obligación de registrar y transparentar las obligaciones pendientes de pago representa un fortalecimiento de las funciones que actualmente tiene encomendadas esta instancia.

Por las consideraciones expuestas, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción VII y se adiciona la VIII, recorriéndose la subsecuente, del artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 73. …

I. a la VI. …

VII. Elaborar un tabulador de sueldos y salarios de conformidad a las fuentes de ingreso y capacidad de la hacienda municipal, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo;

VIII. Integrar, administrar, actualizar y publicar un Registro Municipal de Obligaciones de Pago a Proveedores y Contratistas, en el que se identifiquen las obligaciones económicas derivadas de contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos celebrados por el municipio, conforme a las disposiciones aplicables.

El registro deberá contener, cuando menos:

a) La identificación del proveedor o contratista, conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;

b) El objeto y número del contrato o instrumento jurídico que origine la obligación;

c) El monto contratado y, en su caso, sus modificaciones;

d) El monto efectivamente devengado, cuando corresponda;

e) La fecha de recepción de los bienes, prestación de los servicios o entrega de la obra, según corresponda;

f) La fecha de vencimiento de la obligación de pago, cuando se encuentre determinada;

g) El monto pagado y el saldo pendiente;

h) La antigüedad de la obligación pendiente de pago;

i) El estado administrativo de la obligación, distinguiendo aquellas sujetas a validación, las reconocidas y las exigibles; y,

j) Los demás datos que establezcan las disposiciones reglamentarias aplicables.

La información deberá actualizarse, por lo menos, trimestralmente y publicarse en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento, en formatos accesibles y abiertos, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que establezcan las disposiciones aplicables; y,

IX. Las demás que establecen esta Ley, el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos municipales y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 23 de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ.